

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., 11 FEB 2022

REF: Proceso Ejecutivo No. 110014003020-2018-00807-00 de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra NORMEDIC Y CIA LTDA y GERMAN GREGORIO MEJIA GERENA

Vista la subrogación allegada, a favor del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS, de conformidad con los artículos 1666 a 1670 y 2395 inciso 1 del Código Civil, por la suma de \$22.779.888,00, respecto del pagaré No. 1079055; y el poder otorgado.

De otra parte, el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS, a través de su Representante Legal para asuntos judiciales, manifiesta en el anterior documento -folios 38 adv-39 cd 1 su voluntad de ceder los derechos de crédito involucrados dentro del presente proceso, a CENTRAL DE INVERSIONES CISA quien, a su vez manifestó aceptar la precitada transferencia de derechos.

Como consecuencia de lo anterior, el Juzgado DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER al **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.** como SUBROGATARIO LEGAL, hasta la concurrencia del monto cancelado del crédito, \$22.779.888,00, respecto del pagaré No. 1079055.

SEGUNDO: ACEPTAR la cesión de derechos de crédito que hace el **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.** a favor de **CENTRAL DE INVERSIONES CISA**

TERCERO: Tener como nueva subrogataria a la sociedad **CENTRAL DE INVERSIONES CISA**

CUARTO: RECONOCER personería al abogado **FERNANDO ARTURO CERON NAVARRO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.120.513 y TPA No. 27.452 del C. S. de la J., como apoderado judicial de **CENTRAL DE INVERSIONES CISA**, conforme al poder otorgado.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ (3)

dfva

**JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.**

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro. 019 Hoy 14 FEB 2022 a la hora
de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ



JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., _____

Ref: Ejecutivo No. 110014003020-2018-00807-00

Vista la actuación surtida, con fundamento en el numeral 1 del artículo 317 del CGP, el juzgado DISPONE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte actora con la finalidad de que proceda a realizar la notificación de los demandados NORMEDIC Y CIA LTDA y GERNMAN GREGORIO MEJIA GERENA de conformidad a lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso y/o Artículo 8 del Decreto Legislativo No. 806 de 2020.

SEGUNDO: A efectos de que se verifique el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral que antecede, se le concede el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de este auto, so pena que al presente asunto se le apliquen las consecuencias procesales adversas de que trata el artículo 317 del Código General del Proceso.

TERCERO: Secretaría, controle estrictamente el término indicado el numeral anterior fenecido el cual, devuélvanse nuevamente las diligencias al despacho para ordenar lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ (3)

dfva

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro. 019 Hoy 14 FEB 2022 a la
hora de las 8:00 a.m.
La secretaria
DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ



JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo No. 11001400302020180080700 de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra NORMEDIC Y CIA LTDA y GERMAN GREGORIO MEJIA GERENA

Teniendo en cuenta el poder aportado, obrante a folio 101 del expediente digital, deberá reconocerse personería adjetiva al abogado HERNÁN DUQUE BERMÚDEZ en calidad de apoderado judicial de la comunera propietaria del 50% del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 152-68642, por cumplir lo preceptuado dentro del artículo 74 del Código General de Proceso, en concordancia del artículo 5 del Decreto Legislativo No. 806 de 2020.

Como consecuencia de lo anterior, el Juzgado

D I S P O N E:

PRIMERO: RECONOCER personería suficiente al abogado **HERNÁN DUQUE BERMÚDEZ**, identificada con C.C. No. 1.418.800 y T.P. No. 159.308 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la comunera propietaria del 50% del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 152-68642, en los términos y para los fines dentro del mandado conferido, visible a folio 101 de las presentes diligencias.

SEGUNDO: REMÍTASELE el link de este proceso digitalizado, al apoderado judicial de la comunera del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 152-68642, al correo electrónico herduber@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ (3)

dfva

**JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.**

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro.019 Hoy 14 de febrero de 2022 a la
hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo No. 11001400302020180080700 de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra NORMEDIC Y CIA LTDA y GERMAN GREGORIO MEJIA GERENA

Teniendo en cuenta el poder aportado, obrante a folio 101 del expediente digital, deberá reconocerse personería adjetiva al abogado HERNÁN DUQUE BERMÚDEZ en calidad de apoderado judicial de la comunera propietaria del 50% del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 152-68642, por cumplir lo preceptuado dentro del artículo 74 del Código General de Proceso, en concordancia del artículo 5 del Decreto Legislativo No. 806 de 2020.

Como consecuencia de lo anterior, el Juzgado

D I S P O N E:

PRIMERO: RECONOCER personería suficiente al abogado **HERNÁN DUQUE BERMÚDEZ**, identificada con C.C. No. 1.418.800 y T.P. No. 159.308 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la comunera propietaria del 50% del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 152-68642, en los términos y para los fines dentro del mandado conferido, visible a folio 101 de las presentes diligencias.

SEGUNDO: REMÍTASELE el link de este proceso digitalizado, al apoderado judicial de la comunera del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 152-68642, al correo electrónico herduber@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ (3)

dfva

**JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.**

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro.019 Hoy 14 de febrero de 2022 a la
hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

